

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento -Laboral-
Radicado	05001 33 33 008 2013-00585 00
Demandante	María Rosmira Gañan Galeano
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-
Asunto	Corrección auto admisorio

Mediante auto del **17 de octubre de 2013** (fls. 38), el Despacho admitió la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter Laboral, promovida por la señora **MARÍA ROSMIRA GAÑAN GALEANO** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-**

Por un error involuntario, la providencia señaló a la parte actora que para efectos de la notificación personal al demandado, debía consignar la suma de \$26.000 en la cuenta Nro. 41331000220-0 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, perteneciendo la misma a otro despacho judicial.

De esta forma, hay lugar a corregir el auto admisorio de la demanda, en el sentido de tener para efectos de consignación de gastos provisionales del proceso, la **cuenta Nro. 41331000202-0** y no, la anotada en la providencia del 17 de octubre de 2013.

Vale anotar que se mantienen las demás órdenes contenidas en el auto del 17 de octubre de 2013 y el presente proveído hace **parte integral del auto admisorio** de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

OSCAR GALLO ARÍAS
Secretario